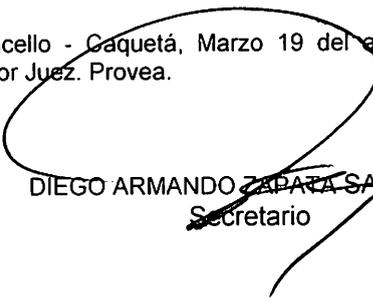


Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, Marzo 19 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	182474089001-2020-00044-00
DEMANDANTE	JAIME ARANGO CARDONA
DEMANDADO	YORLADIS PRIETO GOMEZ

En escrito que precede, el apoderado judicial del demandante, solicita se programe diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, la correspondiente diligencia de secuestro del bien, consecuentemente, se negara la petición.

Ahora bien, la apoderada judicial de la demandada, ha solicitado se requiera al apoderado judicial del demandante para que se abstenga de recibir dineros provenientes del canon de arrendamiento del bien inmueble embargado y los que ha recibido sean puestos a disposición del Juzgado, además de requerir al señor JUAN CARLOS ROJAS, en su calidad de arrendatario para que los cánones de arrendamiento los consigne a órdenes de este Despacho Judicial.

Frente a lo solicitado por la apoderado judicial de la demandada, el despacho se abstiene de orden alguna, pues como ya se dijera, no reposa en el expediente diligencia de secuestro del bien, una vez secuestrado, ello sería función del secuestro designado.

Con fundamento en lo anterior y sin mas consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

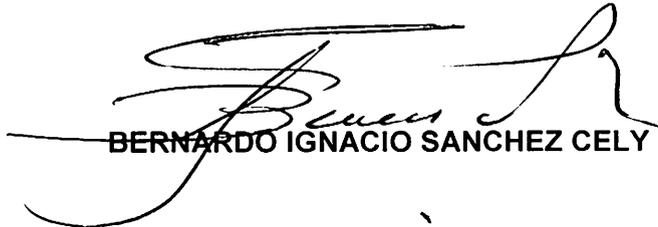
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandada, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY